



CIRCULAR No. 33

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 18 de septiembre de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, determinó, lo siguiente: -----

-----**QUINTO.** *Acto seguido, la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, somete a aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la propuesta de **creación del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Isla, Veracruz.***-----

CONSIDERANDO:

-----**I.** *El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.*-----

-----**II.** *En atención con lo establecido en el artículo 103 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura erigir, de conformidad con el reglamento y el presupuesto, el número de Juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del Distrito Judicial o ciudad donde residan, así como adscribir a los jueces que integren cada uno de ellos, asimismo, el artículo 38 de la ley citada en líneas precedentes estipula que los Juzgados de Primera Instancia y Especializados se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto, por lo que el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los Juzgados de Primera Instancia o Especializados necesarios para el buen funcionamiento de la*



administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos.-----

-----III. En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

-----IV. Tomando en consideración que a la fecha se han incrementado el número de procesos penales debido al alto índice de delincuencia en el Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, así como para acercar la impartición de justicia a la ciudadanía, evitando gastos de traslado al citado municipio, lo que provoca una merma en la economía, además que previa verificación de la disponibilidad del presupuesto asignado para el presente ejercicio, se desprende que sí existe suficiencia para absorber el gasto que implica la creación de un Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral con residencia en Isla, Veracruz, perteneciente al Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, el cual conocerá de todos los asuntos que se origine en el citado distrito.-----

-----V. A efecto de equilibrar las cargas de trabajo, los asuntos que correspondan a los municipios de Isla, Juan Rodríguez Clara y Hueyapan de Ocampo, deberán ser remitidos al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de nueva creación, a partir del **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, el cual recibirá todos los inicios que sean de carácter penal, **cuya competencia comprende todo el distrito judicial.**-----

-----VI. El Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral que se crea, deberá contar con la estructura indispensable para cumplir con las funciones correspondientes, como es un Juez, Auxiliar de Sala y personal administrativo.-----

-----VII. Con esta medida se pretende eficientar y optimizar los recursos públicos en favor de la propia administración de la justicia, que finalmente tiene como destinataria a la sociedad; significando que las erogaciones por concepto salarial en el caso de la figura del Juez, ya se encuentran cubiertas al ser personal que con la presente determinación se reinstalará cabalmente en sus funciones derivado del juicio de garantías respectivo y por cuanto hace al personal, este órgano colegiado al haber acordado en fechas pasadas el cierre de diversos juzgados municipales, cuenta



con la disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones económicas que la instauración de dicho juzgado conlleve.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **ACUERDA:** la creación del **Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Isla, Veracruz, a partir del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, teniendo su lugar de residencia en las instalaciones ubicadas en Avenida Felipe Carrillo Puerto número 534, Colonia Punta de Isla, CP. 95641 Municipio de Isla, Veracruz.**-----

-----**SEGUNDO.** El Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de nueva creación, a partir de la fecha antes señalada, recibirá todos los inicios que sean de carácter penal, **cuya competencia comprende todo el distrito judicial.**-----

-----**TERCERO.** Se instruye al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, a efecto de solo equilibrar las cargas de trabajo como se precisa en el considerando V, que los asuntos que correspondan a los municipios de Isla, Juan Rodríguez Clara y Hueyapan de Ocampo, sean remitidos al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de nueva creación, a partir de la fecha indicada.-----

-----**CUARTO.** De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder Judicial.-----

-----**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información para su intervención en el ejercicio de sus funciones. -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**SEXTO.** Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes. CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ